RESOLUCIÓN N° 157
14 DE JULIO DEL 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVENA ARAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO No. 0397 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, parte 2. Titulo 4, CAPÍTULO 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", determino la responsabilidad de la identificación de los peligros y riesgos, en el siguiente articulo:

> Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
>
> PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

Que la ley 1503 del 29 de diciembre 2011, dispone la promoción de la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

Que la resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", en su Artículo 32. Determina que el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.

Que el anexo de la Resolución 1565 del 2014, en el índice 7. Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, titulo 7.1. Conformación del Equipo de Trabajo, subtitulo de Políticas de Seguridad vial, establece que las empresas deben construir y divulgar una política de seguridad vial, que se sumara a los postulados del Sistema de Gestión Integral, pero con independencia e identidad propia y establece los elementes que debe contener.

Que el mismo anexo, en si índice 8. Guía de acciones para el desarrollo del PESV, titulo 8.1. Comportamiento Humano, subtitulo 8.1.5., Políticas de Regulación de la Empresa, identifica 5 políticas principales a desarrollar, las que corresponden a la de control de alcohol y drogas, regulación de horas de conducción y descanso, regulación de la velocidad, uso del cinturón de seguridad y la política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce.

Que la las Políticas del Hospital del Sarare E.S.E., debe promover entre el personal de la institución hospitalaria, la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes, mediante la implementación de un modelo de seguridad, que busca prevenir y controlar la ocurrencia de accidentes de tránsito de los empleados; así mismo realizar seguimiento a las actividades en promoción y prevención de los contratistas de la E.S.E., por ello debe incluir los siguientes objetivos sobre los cuales expresa su compromiso.

1. Promover en las personas, patrones de conducta apropiadas y el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes. 2. Planear, organizar y ejecutar acciones necesarias para controlar en forma oportuna y segura el normal desarrollo de las actividades cotidianas de los conductores y peatones viales. 3. Realizar seguimiento periódico a cada uno de los vehículos y conductores. 4. Prevenir los riesgos generados por peligros público – tránsito. 5. Establecer un diagnóstico de los escenarios en los cuales se presente el riesgo. 6. Fomentar la cultura de seguridad vial promoviendo la conducción segura y la inteligencia vial.

Que el Plan estratégico de seguridad vial fue implementado en junio de 2016 según código de calidad HSE - HSE-02-R02, ítem 5.1.5. POLÍTICAS DE REGULACIÓN DE LA EMPRESA, el cual no fue adoptado por medio de resolución, sin embargo, se dio implementación de las Políticas de Regulación de la empresa en el ente Hospitalario del Sarare E.S.E., de manera aferrima desde la segunda mitad de la vigencia 2016 hasta la adopción de la presente resolución.

Que el Plan Estratégico de Seguridad Vial tendrá cubrimiento a toda el Hospital del Sarare E.S.E., todos sus empleados y contratistas que conduzcan vehículos automotores y no automotores y que estén expuestos a los riesgos y peligros del tránsito vehicular. (Conductores de ambulancias, móvil, camionetas, motocicletas, bicicletas y peatones), y tendrá alcance a todas las sedes y centros de trabajo de la E.S.E.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial será revisado cada dos años de acuerdo a la normatividad vigente.

RESUELVE

ARTICULO 1°. ADOPTAR la política de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°. Definición de la política. El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., consciente de la importancia de velar por el bienestar de los colaboradores, durante el desarrollo de las diferentes

actividades, se compromete a orientar esfuerzos que faciliten la generación de una cultura vial integral a fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes, que puedan afectar la integridad física, mental y social de los empleados, contratistas, comunidad en general, la propiedad privada, equipos y el medio ambiente.

Por tanto, es compromiso gerencial la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y asignación de los recursos financieros, humanos y técnicos pertinentes para el cumplimiento a esta política enmarcada en la seguridad y en la mejora continua, el cumplimiento a la normatividad existente aplicable, en lo que respecta a Seguridad Vial.

Para el logro de este propósito, se han establecido los siguientes compromisos:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, según La ley 769 de 2002 y normas complementarias, enmarcadas en principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección de la vida de los usuarios en las vías.

- Identificar oportunamente los principales factores de riesgo para garantizar la seguridad y salud de los implicados.

- Concientizar a los Colaboradores y demás actores viales a través de la formación continua orientadas a la prevención y minimización de la accidentalidad vial, respeto de las señales de tránsito vehicular y manejo defensivo proactivo.

- Vigilar la responsabilidad de los Colaboradores y demás actores viales, frente a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos del Hospital del Sarare ESE.

- Garantizar que los vehículos de la institución cuenten con los requisitos legales establecidos y chequeos técnicos necesarios para su operatividad.

- Establecer rutas seguras para los desplazamientos misionales.

- Para minimizar la ocurrencia de incidentes en la conducción por efectos de fatiga o cansancio, se determina **NO EXCEDER EL LÍMITE DE 10 HORAS CONTINUAS DE CONDUCCIÓN** en misión durante los desplazamientos se establecerán por cada 3 horas continuas de conducción, detenerse en un lugar seguro y realizar una pausa activa de 10 minutos.

- El Hospital del Sarare E.S.E, acata y respeta la legislación colombiana en seguridad vial, respecto al **NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS,** por parte de los conductores y ocupantes de los vehículos de la institución o usados por funcionarios de la misma en misión médica o programas de promoción y prevención.

- Es deber de los funcionarios cumplir con los límites de **VELOCIDAD** establecidos en la legislación colombiana: 80 km/h en carretera, 60 km/h en ciudad y en zonas residenciales y escolares 30 km/h".

- **El uso del cinturón de seguridad:** Es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los ocupantes de los vehículos, el conductor no iniciara la marcha si esta condición no se cumple.

- **Los dispositivos móviles** es una de las principales fuentes de distracción durante la actividad de conducción, por lo tanto, el Hospital del Sarare prohíbe el uso de estos dispositivos mientras se este conduciendo. De ser necesario se usará solamente cuando el vehículo se encuentre totalmente detenido en un sitio seguro, con señalización de parqueo.

ARTÍCULO 3: Obligaciones: Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTICULO 4°. Socialización. La Presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación en la página web y su publicación en las carteleras oficiales de comunicación.

ARTICULO 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Saravena a los 14 días del mes de julio del 2021.

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
Gerente

Proyecto y digito: Paola Andrea Robles Montes / Profesional Univ. de Apoyo Salud Laboral. PaolaRobles
Revisó: Addy Yasmin Vargas / Lider de Salud Laboral
Reviso: Jimmy Alberto Rangel Soto / Asesor Jurídico